



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



CIRCULAR D.N. N° 000018

BUENOS AIRES, 09 MAY 2016

SEÑOR ENCARGADO/INTERVENTOR:

Me dirijo a usted con el objeto de convocarlo al segundo encuentro Regional del año 2016 relativo a los diversos temas que se detallarán en el cronograma que más abajo se transcribe y a la que asistiré acompañado del Sr. Subdirector Nacional y de otros funcionarios disertantes e invitados.

El mismo se llevará a cabo en el salón del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, sito en Av. Belgrano N° 1464 de la Ciudad de Salta, Provincia de SALTA, el día 20 de mayo de 2016.

CRONOGRAMA

09:00 a 10.30 - Apertura a cargo del Sr. Director Nacional Lic. Carlos WALTER y del Sr. Subdirector Nacional Dr. Oscar AGOST CARREÑO – Presentación de los funcionarios disertantes e invitados.

10:30 – Coffee Break

11:00 a 12:00 - Normativa registral del automotor, a cargo del Dr. Martín PENNELLA.

14:00 a 16:00 – Rentas: sellos, patentes y multas, a cargo de los Sres. Ricardo BERGER y Leonardo MANCUSO.

16:00 – Coffee Break



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

16:30 a 17:30 - Registros Seccionales y Fiscalización, a cargo del Director de Registros Seccionales Dr. Marcelo VALLE y del Director de Fiscalización y Control de Gestión, Cdor. Justo BEYER.

17:30 a 18:45 - Preguntas abiertas, con la participación Sr. Director Nacional Lic. Carlos WALTER y del Sr. Subdirector Dr. Oscar AGOST CARREÑO.

18:45 a 19:00 - Charla de cierre.

Por último, debe destacarse que el encuentro está dirigido a los Sres. Encargados e Interventores, Encargados Suplentes y personal afectado a las tareas de rentas.

Saludo a usted atentamente.-

Lic. CARLOS G. WALTER
DIRECTOR
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O
INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DE LAS PROVINCIAS DE SALTA, JUJUY, TUCUMAN Y SANTIAGO DEL ESTERO